Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo No. **CD-01-26** de 30 de octubre de 2026, celebrado entre el Concejo Municipal de Manta (CUN) y CARLOS ANDRÉS AVILA BARAJAS

Versión: CPS-001-15

Referencia	CD-01-26
Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO EN LA PREPARACION DE REFRIGERIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MANTA CUNDINAMARCA.
Contratista	CARLOS ANDRÉS AVILA BARAJAS
Identificación	C.C. 80.903.975 de Bogota.
Modalidad	Contratación Directa
Fecha de Firma	30 de octubre de 2026
Valor del Contrato	**TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3,500,000.00) MCTE**
CDP	20260041
Plazo	Será contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio o reunir los requisitos de ejecución del contrato.

Entre los suscritos MARCO ANTONIO CASTAÑEDA LÓPEZ mayor de edad, domiciliado en Manta Cundinamarca, identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 79.998.124 de Bogotá, en su calidad de Presidente del Honorable Concejo Municipal y como tal representante Legal del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el la Constitución Política de Colombia y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, ley 1551 de 2012, debidamente facultado para celebrar contratos, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el día veintinueve (29) de Octubre (10) de dos mil veintitrés (2023), en calidad de presidente del honorable concejo, cargo para el cual tomó posesión el día 30 de noviembre de dos mil veinticinco (2025), según consta en acta de posesión No. 002 del Honorable Concejo de Manta, quien para el presente contrato se denominará **CONCEJO MUNICIPAL O CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **CARLOS ANDRÉS AVILA BARAJAS** con CC80.903.975 de Bogotá, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es la señalada en el título primero de los estudios previos del proceso,

II. Que el Concejo desarrolló los respectivos estudios y documentos previos,

III. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

IV. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones,

V. Que el contratista demuestra tener los conocimientos básicos y experiencia solicitados en el estudio previo del proceso,

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1510 de 2013 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contratante	Es el Concejo Municipal de Manta (CUN)
Contratista	CARLOS ANDRÉS AVILA BARAJAS

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

El objeto del contrato es la ":PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO EN LA PREPARACION DE REFRIGERIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MANTA CUNDINAMARCA."

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios de apoyo a la gestión son las siguientes:

1. Preparar refrigerios para los Concejales, funcionarios, invitados y asistentes a las sesiones Plenarias, ordinarias, de acuerdo sea indicado por el supervisor del contrato.
2. Preparar los productos alimenticios de manera higiénica y adecuada.
3. Cumplir con la propuesta presentada.

Las demás derivadas de la naturaleza del contrato.

Parágrafo 1: Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.

Parágrafo 2: El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

Cláusula 4 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar Un (1) Informe o Entregable final, donde dé cuenta de las actuaciones realizadas.

De igual forma se entiende lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **TRES MILLONES DE PESOS ($3,000,000.00) MCTE** incluidos impuestos.

El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado en **Un (1) Pago Total por valor de: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3,500,000.00) MCTE**

Parágrafo Primero: Los pagos se realizarán dentro de los **Cinco (5) días hábiles** siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

Parágrafo Segundo: Los valores anteriormente discriminados, se pagarán previa entrega

de los informes o entregables previstos anteriormente por el Municipio, de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

6.2. Conoce y acepta los riesgos a él asignados, conforme la matriz elaborada para el presente contrato y publicado en el SECOP.

6.3. Tiene la disponibilidad de tiempo suficiente para realizar y ejecutar las actividades específicas del contrato.

6.4. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

6.5. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

6.6. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

6.7. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

6.8. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cláusula 7– Plazo de ejecución

Será contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio o reunir los requisitos de ejecución del contrato.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

8.1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista[1]

9.1. Ejecutar el objeto del presente contrato realizando todos los actos necesarios para dicho fin.

9.2. Ejecutar el contrato dentro de los términos establecidos.

9.3. Cumplir con las instrucciones que imparta el supervisor.

9.4. Cumplir con las especificaciones del estudio previo.

9.5. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad al presente contrato, al estudio previo del proceso y la propuesta presentada.

9.6. Presentar los documentos dentro del plazo establecido en la invitación y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.

9.7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.

9.8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

9.9. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.

9.10. Radicar las facturas o cuentas de cobro dentro de los plazos convenidos.

9.11. El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la

[1] Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga, por ejemplo, el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP

Ley 828 de 2003.

9.12. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Alcaldía Municipal de Manta para la ejecución del contrato.

9.13. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato

9.14. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante

11.1. Asignar un supervisor, a través del cual el Concejo mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista

11.2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

11.3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

11.4. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

11.5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

Cláusula 12 - Responsabilidad

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato.

CARLOS ANDRÉS AVILA BARAJAS, será responsable por los daños que ocasionen sus

empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Concejo, en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

El Concejo puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 14 - Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el Concejo, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 15 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Concejo puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

Multas diarias sucesivas de hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que el Concejo tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor del contrato.

De las multas impuestas en el desarrollo del presente contrato se informará a la Cámara de Comercio.

Cláusula 16 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, CARLOS ANDRÉS AVILA BARAJAS debe pagar al Concejo, a título de indemnización, una suma equivalente al **Diez Por Ciento (10%)** del

valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Concejo adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

Sin Garantía

En virtud de lo establecido en el Art. 77 del Decreto 1510 de 2013, y de acuerdo a lo establecido en los estudios previos del presente proceso, al igual que a la naturaleza del objeto y cuantía, no se considera necesaria la exigencia de garantía única.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente del Concejo, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. CARLOS ANDRÉS AVILA BARAJAS, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Concejo, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Concejo Municipal de Manta (CUN).

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Concejo está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Concejo de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 20 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al Concejo con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes.

Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 23 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Concejo Municipal de Manta (CUN)	Contratista
Nombre: MARCO ANTONIO CASTAÑEDA LÓPEZ **Cargo:** Presidente Concejo Municipal de Manta (CUN) **Dirección:** Carrera 6 No. 2-27 **Teléfono:** 3138519653 **Correo Electrónico:** concejo@manta-cundinamarca.gov.co	**Nombre:** CARLOS ANDRÉS AVILA BARAJAS **Ciudad:** Manta **Celular:** 312 3802091

Cláusula 24 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Secretario General del Concejo Municipal.

Cláusula 25 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

25.1. Los estudios previos.

25.2. La oferta presentada por el Contratista.

25.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

25.4. Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 27 – Registro y apropiaciones presupuestales

27.1. Disponibilidad Presupuestal

El Concejo pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. CDP	Fecha de Expedición	Valor
20260041	20 de enero de 2026	3.500.000

27.2. Rubros

El valor del presente Contrato, proviene de los siguientes rubros:

Cuenta	Nombre
2.1.2.02.02.009.03.18.124304	**REMUNERACIÓN POR SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y PROFESIONALES - CONCEJO MUNICIPAL 1.2.4.3.04 - SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICICAT 4, 5 Y 6**

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 28- Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Manta (CUN) y el domicilio contractual es Manta (CUN).

El presente contrato se entiende suscrito electrónicamente a través de la plataforma SECOP II por las partes intervinientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, se considera perfeccionado para todos los efectos legales en el municipio de Manta, Cundinamarca, por:

MARCO ANTONIO CASTAÑEDA LÓPEZ mayor de edad, domiciliado en Manta Cundinamarca, identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 79.998.124 de Bogotá, en su calidad de presidenta del Concejo Municipal de Manta, quien actúa en nombre y representación del concejo, y **CARLOS ANDRÉS AVILA BARAJAS** identificado con cédula de ciudadanía No.80.903.975 de Bogotá.

elaboro: Luis Carlos Castañeda Moreno
Secretario Honorable Concejo